Dec. núm. 754-26 del 26 de octubre de 2026, que dispone la entrega en extradición a la República Francesa, del nacional dominicano David Maikel De Los Santos, también conocido como David Maikel Paterson. G. O. núm. 11267 del 11 de noviembre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 754-26

CONSIDERANDO: Que la Embajada de Francia en la República Dominicana solicitó al Gobierno dominicano, mediante la Nota Diplomática núm. 2026-0119927, del 30 de marzo de 2026, la entrega en extradición del nacional dominicano **David Maikel De Los Santos, también conocido como David Maikel Peterson**, en virtud de la orden de detención dictada en su contra por el Tribunal de Apelación de Fort-de-France (Martinica), Francia, el 28 de enero de 2021, la cual dispone lo siguiente:

> BLANQUEO: ASISTENCIA A LA JUSTIFICACIÓN FALSA DEL ORIGEN DE LOS BIENES O INGRESOS DEL AUTOR DE UN DELITO SANCIONADO CON UNA PENA NO SUPERIOR A 5 AÑOS, del 01/01/2018 al 01/10/2018, en Fort-de-France (Martinica) y en la jurisdicción JIRS de Fort-de-France, NATINF 020653, infracción prevista por el artículo 324-1 PÁR. 1, PÁR. 3 del Código Penal y sancionada por los artículos 324-1 PÁR. 3, 324-3, 324-7, 324-8 del Código Penal y condenado a un encarcelamiento delictivo de CUATRO años**.**

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano **David Maikel De Los Santos, también conocido como David Maikel Peterson**, mediante instancia de la Procuraduría General de la República del 20 de abril de 2026.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las Notas Estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 20 de octubre de 2026, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, el nacional dominicano **David Maikel De Los Santos, también conocido como David Maikel Peterson,** optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala ser entregado a las autoridades francesas para ser juzgado por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa, aprobado mediante la Resolución núm. 136-01, del 9 de agosto de 2001, las Partes se comprometen a entregar recíprocamente "a toda persona que, encontrándose en el territorio de alguno de los dos Estados, sea perseguida por una infracción penal o requerida para la ejecución de una pena privativa de libertad, pronunciada por las autoridades judiciales del otro Estado como consecuencia de una infracción penal".

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las disposiciones del artículo 13 del Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa, la persona entregada en extradición, "no será procesada, juzgada o detenida para la ejecución de una pena ni sometida a cualquier otra restricción de su libertad por una infracción penal anterior a la entrega y diferente a la que hubiese motivado la extradición".

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano **David Maikel De Los Santos, también conocido como David Maikel Peterson,** fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 162 y siguientes del Código Procesal Penal de la República Dominicana, instituido mediante la Ley núm. 97-25, del 7 de diciembre de 2025.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm.136-01, del 9 de agosto de 2001, que aprueba el Convenio de Extradición suscrito entre la República Dominicana y la República Francesa.

VISTA: La Ley núm. 97-25, del 7 de diciembre de 2025, Orgánica que instituye el Código Procesal Penal.

VISTA: La Nota Diplomática núm. 2026-0119927, del 30 de marzo de 2026, de la Embajada de Francia en la República Dominicana al Gobierno dominicano.

VISTA: La instancia del 20 de abril de 2026, mediante la cual la Procuraduría General de la República apoderó a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana de la solicitud de extradición.

VISTO: El oficio DCJI 0000330 del 21 de octubre de 2026, del Director de Cooperación Jurídica Internacional, Extradiciones y Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Republica, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a la República Francesa del nacional dominicano **David Maikel De Los Santos, también conocido como David Maikel Peterson,** en virtud de la orden de detención dictada en su contra por el Tribunal de Apelación de Fort-de-France (Martinica), Francia, el 28 de enero de 2021, la cual dispone lo siguiente:

BLANQUEO: ASISTENCIA A LA JUSTIFICACIÓN FALSA DEL ORIGEN DE LOS BIENES O INGRESOS DEL AUTOR DE UN DELITO SANCIONADO CON UNA PENA NO SUPERIOR A 5 AÑOS, del 01/01/2018 al 01/10/2018, en Fort-de-France (Martinica) y en la jurisdicción JIRS de Fort-de-France, NATINF 020653, infracción prevista por el artículo 324-1 PÁR. 1, PÁR. 3 del Código Penal y sancionada por los artículos 324-1 PÁR. 3, 324-3, 324-7, 324-8 del Código Penal y condenado a un encarcelamiento delictivo de CUATRO años**.**

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que al nacional dominicano **David Maikel De Los Santos, también conocido como David Maikel Peterson,** bajo ninguna circunstancia se le juzgará por infracciones diferentes a las que motivan su extradición, ni se le aplicará la pena de muerte, en el caso de que se comprobase su culpabilidad respecto de las infracciones por las cuales se dispone su extradición y deberá ser juzgado.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 755-26 que aumenta las pensiones del Estado de que disfrutan 5 personas del sector salud. G. O. núm. 11267 del 11 de noviembre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 755-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana, en su artículo 60, establece: "Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez".